



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, ha aprobado la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Suministro e Instalación de Isletas de Hormigón Delimitadoras de Aparcamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ISLETAS DE HORMIGÓN DELIMITADORAS DE APARCAMIENTO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro e instalación de isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible. El Ayuntamiento exigirá este precio público por el suministro e instalación de isletas de hormigón, ejecutada "in situ" con hormigón HA-25/B/20/1ia, mallazo electrosoldado de 5mm diámetro de 20 x 20 B-500 en T en caras superior e inferior, pintado caras laterales en amarillo y cara superior rayado rojo y blanco con pintura de dos componentes e hito de polietileno, enconfrado, desenfocado totalmente terminado.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos las personas jurídicas que soliciten el suministro e instalación de las isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento.

Artículo 4.- Cuantía. Se establece en 315,00 euros/unidad, suministro e instalación.

Artículo 5.- Solicitantes. Podrán solicitar el suministro e instalación de las isletas de hormigón delimitadoras de aparcamiento las comunidades de propietarios que tengan salida de vehículos de garaje comunitario siempre que:

- 1.- Cuenten con reserva de vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos.
- 2.- Cuenten con zona de aparcamiento diferenciado en nivel sobre la calzada.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- Los solicitantes interesados en el suministro e instalación regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañando la autoliquidación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- El pago del precio público se realizará por autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en la Tesorería Municipal o donde establezca el Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.- El suministro e instalación será autorizado por Decreto de Alcaldía, previo informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y comprobación, por los Servicios Económicos, de que la solicitante se encuentra al corriente de pago de la tasa de reserva de la vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos.

4.- Se prevé como causa de denegación la obstaculización grave del tráfico o la restricción grave en el aparcamiento general de la vía.

5.- El órgano concedente podrá revocar las solicitudes atendidas en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos a los que fueron otorgados.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar al otorgamiento.
- Por no abonar anualmente la tasa correspondiente a la reserva de vía pública mediante placa de vado permanente para entrada de vehículos.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

6.- Será responsabilidad del solicitante el mantenimiento de las isletas en perfectas condiciones (pintura), así como del estado óptimo de los hitos de polietileno y demás elementos que componen la isleta.

Artículo 7.- Infracciones.

El incumplimiento de alguna de las condiciones reguladas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la denegación o revocación de la autorización previa.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de llevar a cabo orden de ejecución en el supuesto que no sea atendido el artículo 6 en su apartado 6.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local y comenzará a aplicarse al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Torrijos 7 de marzo de 2017.-El Alcalde, Anastasio Arealillo Martín.

N.º I.- 1378